

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA. N°
2821, QUE APRUEBA "ANEXO
MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE
CONVENIO PROGRAMA DETECCION,
INTERVENCION Y REFERENCIA ASISTIDA
PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS
DROGAS (DIR), COMUNA DE ARICA AÑO
2018".-

EXENTO

DECRETO N° 17.125 /2018.-

ARICA, 30 DE NOVIEMBRE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

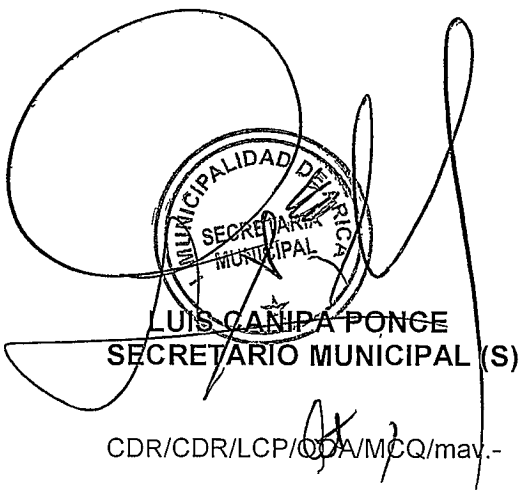
CONSIDERANDO:

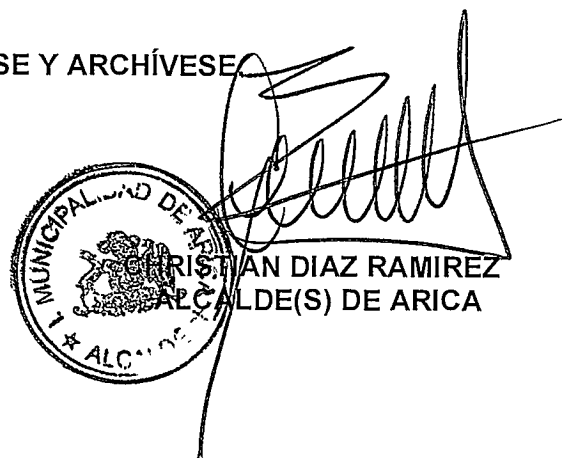
- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2821 de fecha 29 de noviembre del 2018, que Aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (Dir), Comuna de Arica Año 2018", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 12 de noviembre del 2018;

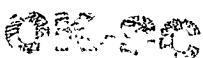
DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 2821 de fecha 29 de noviembre del 2018, que Aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (Dir), Comuna de Arica Año 2018", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CDR/CDR/LCP/ODA/MCQ/mav.-


MUNICIPALIDAD DE ARICA
CRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE(S) DE ARICA





ASESORÍA JURÍDICA
Nº 824 (29-11-2018)
LAF/mpv

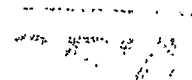
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO Y
COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA
DETECCION, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA
PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR),
COMUNA DE ARICA, AÑO 2018.

RESOLUCIÓN Nº
Exenta

2821

ARICA,

29 NOV 2018



VISTOS: lo dispuesto en la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el las facultades que me confiere el artículo 9 del Decreto Nº140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; la Resolución Nº1600 de Contraloría General de la República y sus modificaciones y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley Nº1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. El "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR), COMUNA ARICA, AÑO 2018", de fecha 12 de noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº1000 edificio N 2º piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, Ingeniero en Administración de Empresas, RUN Nº10.580.390-7, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta Nº 432 de 09 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Arica, que aprobó el CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR), COMUNA ARICA, AÑO 2018;
3. La Resolución Exenta Nº 1350 de 29 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
4. La Resolución Exenta Nº 120 de 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa para el año 2018;
5. Que el Anexo de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2018, por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR), COMUNA ARICA, AÑO 2018", de fecha 12 de noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, todos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR), COMUNA DE ARICA, AÑO 2018

En Arica, a 12 de noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre Nº1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, RUN Nº 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho

público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 30 de enero de 2018, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 432 de fecha 09 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Arica.

Que resulta necesario modificar el convenio antes mencionado debido que con fecha 14 de septiembre de 2018 se recibe el Ordinario N°2136 de la Dirección de Salud Municipal de Arica, donde se indica que por motivo del retraso en la contratación del recurso humano, se solicita hacer uso de los saldos disponibles, y modificar la cláusula novena que tiene relación con la vigencia del convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del acuerdo de voluntades, razón por la cual se procede a modificarlo.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula novena, el anexo N°1 sobre la distribución de recursos financieros e incorporar el anexo N°3, quedando de la siguiente forma:

NOVENA: *El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".*

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de noviembre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio, según lo estipulado en el ítem recurso humano según anexo N°1, lo que no implicará modificación de la evaluación.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

“ANEXO N°1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS”

Ítem	Recurso Humano / Materiales e Insumos	Total anual (\$) (5)	Funciones/Requerimiento/Descripción	Medios de Verificación Financieros	Total Recursos
1.- Recursos Humanos comprometidos en la implementación del Programa*	Contratación de 4 Técnicos categoría C 33 horas/semana (\$453.855 valor bruto mensual, valor hora: \$3.289)	\$ 16.891.332	-Realizar seguimiento y apoyo en gestión de las derivaciones asistidas. -Participar de las distintas reuniones de los equipos de salud. -Acompañamiento motivacional complementario a los instrumentos aplicados por el equipo de salud (según necesidad). -Planificar, elaborar y ejecutar actividades psicosociales grupales de apoyo para las personas que se encuentren en tratamiento de adicciones. -Realizar seguimiento de las atenciones de los usuarios derivados al equipo de salud mental. -Planificar, elaborar y ejecutar talleres de prevención del consumo riesgoso según lineamientos del programa DIR (colegios, junta de vecinos, agrupaciones de autoayuda, empresas o espacios laborales, agrupaciones deportivas, entre otras). -Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud, SENDA, SEREMI u otro. -Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR). -Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos. -Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central, Servicio de Salud, SENDA, DISAM u otra institución. -Realizar el rescate de usuarios/as de la referencia asistida. -Participar en actividades de difusión, prevención y promoción de salud. -Apoyo en la aplicación de instrumentos de tamizaje en instancias grupales y/o masivas. -Realizar estadística mensual.	-Copia de contrato o nombramiento.	\$ 24.441.935
	Contratación de 1 Técnicos categoría C 22 horas/semana (\$302.570 valor bruto mensual, valor hora \$3.271)	\$ 2.814.718	- Elaborar un plan de trabajo 2018. - Colaborar con la gestión del convenio del programa. - Realizar reuniones de acompañamiento para difundir orientación y lineamientos técnicos del programa. - Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que considera el programa. - Participar en las supervisiones y/o acompañamientos realizados por el Servicio de Salud. - Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo semestral. - Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud, SENDA, SEREMI u otra institución. - Recopilar las planillas rutificadas de usuarios con su tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida realizado por cada centro de salud y enviarlo a la referente del programa del Servicio de Salud mensualmente. - Revisión de las planillas rutificadas, para asegurar su intervención preventiva y/o referencia asistida correctamente al usuario según su riesgo. - Corroborar que el estadístico de cada centro de salud envíe de los datos al REM de manera correcta. - Asegurar la disponibilidad de material para el correcto tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida. - Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR).	- Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.	
	Contratación de 1 Profesional categoría B como Coordinador del Programa 22 horas/semana (\$523.150 valor bruto mensual, valor hora \$ 5.507)	\$ 4.735.885	- Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos. -Apoyar y gestionar las capacitaciones que se realicen en temáticas de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y/o drogas.		

2. <u>Impresión y reproducción de guías, materiales y insumos de apoyo a la intervención</u>	- Teléfono móvil básico (máximo 5 unidades) - Recarga para teléfono móvil por hasta \$20.000 mensuales por teléfono. - Reproducción de talonarios de tamizaje de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y/o reproducción de folletería de apoyo a las intervenciones. - Material de escritorio (hojas, carpetas, archivadores, tintas, cartulinas, etc.).	-Boleta o factura de las compras -Detalle de gastos por fondo a rendir. -Planilla de registro de llamadas telefónicas (según anexo N°2)	\$ 1.568.094.-
3. <u>Compra de Equipos computacionales</u>	- Adquisición de 5 notebook para las atenciones del equipo, utilización en talleres, charlas, etc.	-Boleta o factura de las compras	\$3.500.000.-
4. <u>Movilización</u>	- Visitas domiciliarias, laborales y en establecimientos educacionales. - Visitas de coordinación con el intersector y los dispositivos de tratamiento de SENDA u otras instituciones.	-Planillas de movilización (según anexo N°3)	\$ 450.000.-
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS			\$23.960.020

*Considerando que la implementación del programa se debe realizar en las actividades regulares de la atención primaria, los funcionarios de la dotación municipal serán los que implementarán de las intervenciones y el cumplimiento de la meta asignada en el Convenio dentro de sus actividades rutinarias (EMP, fichas Clap, consultas de crónicos cardiovasculares, control de embarazo, EMPAM u otros) , mientras que el recurso humano que financie el programa serán asignados para realizar las funciones descritas en el Anexo N°1.

Si no se cumplen los medios de verificación, indicados en el cuadro anterior, los gastos serán rechazados.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de Sr. Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomado razón con fecha 12 de junio de 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial, del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Dirección de Atención Primaria SSA. X
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



[Handwritten signature]

ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
LAF/PPSM/MVVW

ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO
CONVENIO PROGRAMA DETECCION, INTERVENCION Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL,
TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR), COMUNA DE ARICA, AÑO 2018

En Arica, a 12 de noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, RUN N° 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcáide Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 30 de enero de 2018, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 432 de fecha 09 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Arica.

Que resulta necesario modificar el convenio antes mencionado debido que con fecha 14 de septiembre de 2018 se recibe el Ordinario N°2136 de la Dirección de Salud Municipal de Arica, donde se indica que por motivo del retraso en la contratación del recurso humano, se solicita hacer uso de los saldos disponibles, y modificar la cláusula novena que tiene relación con la vigencia del convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del acuerdo de voluntades, razón por la cual se procede a modificarlo.

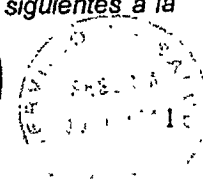
SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula novena, el anexo N°1 sobre la distribución de recursos financieros e incorporar el anexo N°3, quedando de la siguiente forma:

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de noviembre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio, según lo estipulado en el ítem recurso humano según anexo N°1, lo que no implicará modificación de la evaluación.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.



2018/11/10

“ANEXO N°1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS”

Item	Recurso Humano	Total anual	Funciones/Requerimientos/Descripción	Medios de Verificación	Total Recursos
1.- Recursos Humanos comprometidos en la implementación n° del Programa*	Técnicos categoría C 33 horas/semana (\$453.855 valor bruto mensual, valor hora: \$3.289)	\$16.891.332	-Realizar seguimiento y apoyo en gestión de las derivaciones asistidas. - Participar de las distintas reuniones de los equipos de salud. - Acompañamiento motivacional complementario a los instrumentos aplicados por el equipo de salud (según necesidad). - Planificar, elaborar y ejecutar actividades psicosociales grupales de apoyo para las personas que se encuentran en tratamiento de adicciones. - Realizar seguimiento de las atenciones de los usuarios derivados al equipo de salud mental. - Planificar, elaborar y ejecutar talleres de prevención del consumo riesgoso según lineamientos del programa DIR (colegios, junta de vecinos, agrupaciones de autoayuda, empresas o espacios laborales, agrupaciones deportivas, entre otras). - Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud, SENDA, SEREMI u otro. - Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR). - Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos. - Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central, Servicio de Salud, SENDA, DISAM u otra institución. - Realizar el rescate de usuarios/as de la referencia asistida. - Participar en actividades de difusión, prevención y promoción de salud. - Apoyo en la aplicación de instrumentos de tamizaje en instancias grupales y/o masivas. - Realizar estadística mensual.	- Copia de contrato o nombramiento.	
	Contratación de 1 Técnicos categoría C 22 horas/semana (\$302.570 valor bruto mensual, valor hora \$3.271)	\$ 2.814.718			
	Contratación de 1 Profesional categoría B como Coordinador del Programa 22 horas/semana (\$523.150 valor bruto mensual, valor hora \$ 5.507)	\$ 4.735.885	- Elaborar un plan de trabajo 2018. - Colaborar con la gestión del convenio del programa. - Realizar reuniones de acompañamiento para difundir orientación y lineamientos técnicos del programa. - Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que consistiera el programa. - Participar en las supervisiones y/o acompañamientos realizados por el Servicio de Salud. - Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo semestral. - Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud, SENDA, SEREMI u otra institución. - Recopilar las planillas ruficadas de usuarios con su tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida realizado por cada centro de salud y enviarlo a la referente del programa del Servicio de Salud mensualmente. - Revisión de las planillas ruficadas, para asegurar su intervención preventiva y/o referencia asistida correctamente al usuario según su riesgo. - Corroborar que el estadístico de cada centro de salud envíe de los datos al REM de manera correcta. - Asegurar la disponibilidad de material para el correcto tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida. - Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR). - Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos. - Apoyar y gestionar las capacitaciones que se realicen en temáticas de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y/o drogas.	- Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.	\$ 24.441.935

REPUBLICA DE CHILE
ASESORA JURÍDICA
11/7/2018
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

SERVICIO DE SALUD
ASESORIA JURÍDICA
11/7/2018

2. <u>Impresión y reproducción de guías, materiales y insumos de apoyo a la intervención</u>	- Teléfono móvil básico (máximo 5 unidades) - Recarga para teléfono móvil por hasta \$20.000 mensuales por teléfono. - Reproducción de talonarios de tamizaje de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y/o reproducción de folletería de apoyo a las intervenciones. - Material de escritorio (hojas, carpetas, archivadores, tintas, cartulinas, etc.).	-Boleta o factura de las compras -Detalle de gastos por fondo a rendir. -Planilla de registro de llamadas telefónicas (según anexo N°2)	\$ 1.588.094.-
3. <u>Compra de Equipos computacionales</u>	- Adquisición de 5 notebook para las atenciones del equipo, utilización en talleres, charlas, etc.	-Boleta o factura de las compras	\$3.500.000.-
4. <u>Movilización</u>	- Visitas domiciliarias, laborales y en establecimientos educacionales. - Visitas de coordinación con el intersector y los dispositivos de tratamiento de SENDA u otras instituciones.	-Planillas de movilización (según anexo N°3)	\$ 450.000.-
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS			\$ 4.940.029.-

*Considerando que la implementación del programa se debe realizar en las actividades regulares de la atención primaria, los funcionarios de la dotación municipal serán los que implementarán de las intervenciones y el cumplimiento de la meta asignada en el Convenio dentro de sus actividades rutinarias (EMP, fichas Clap, consultas de crónicos cardiovasculares, control de embarazo, EMPAM u otros) , mientras que el recurso humano que financie el programa serán asignados para realizar las funciones descritas en el Anexo N°1.

Si no se cumplen los medios de verificación, indicados en el cuadro anterior, los gastos serán rechazados.



Convenio: Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR)

Profesional responsable: _____

Convenio: Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR)

[illegible]

Firma y timbre CESFAM: _____

VºBº Unidad de control:



TERCERA: Dejáse establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de Sr. Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomado razón con fecha 12 de junio de 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA



SR. RENATO BEYZAGA MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

